

## **Aviso de Privacidad Integral para la solicitud de Visa<sup>1</sup>**

La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), con domicilio en Plaza Juárez No.20, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione, los cuales se encuentran protegidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), y demás normatividad aplicable.

Los **datos personales** que se pueden recabar son los siguientes:

- Nombre(s) y apellido(s)
- Sexo
- Fecha de Nacimiento
- Edad
- País de Nacimiento
- Nacionalidad
- Número de pasaporte o documento de identidad y viaje
- País donde se expidió el pasaporte o el documento de identidad y viaje, fecha de expedición y vencimiento
- Estado Civil
- Domicilio actual
- Teléfono y correo electrónico
- Ocupación
- Firma
- Biométricos (fotografía y huellas)
- Nombre de la compañía o institución
- Lugar de residencia y si cuenta con legal estancia
- Tiene antecedentes penales en México o en otro país. En caso afirmativo, especificar
- Información sobre el viaje: Fecha de Ingreso a México, Ciudad por la que ingresará, Temporalidad de estancia
- Indicar si ha visitado México
- Indicar si ha sido deportado de México
- Propósito del viaje a México
- En caso de que el solicitante sea menor de edad o mayor de edad en estado de interdicción, nombre y firma de la madre y el padre.

Con independencia de los datos personales señalados con anterioridad, también se podrán recabar los siguientes **datos personales sensibles**:

- Datos de salud

---

<sup>1</sup> Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, visitante para realizar trámites de adopción, residente temporal estudiante, residencia temporal, residencia permanente, diplomática D1, D2 y D3, oficial O1, O2, O3 y O4 y de servicio S1, S2 y S3

Los datos personales recabados serán utilizados para identificar al solicitante de la visa, localización y comunicación con el solicitante, para fines estadísticos, así como establecer si eventualmente es necesario realizar algún trámite adicional ante el Instituto Nacional de Migración, para la aplicación del Artículo 43 de la Ley de Migración y verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad de la materia, toda vez que la misma es otorgada para los siguientes objetivos atendiendo al tipo de visa:

- Permite al extranjero para presentarse a un lugar destinado al tránsito internacional de personas y en el filtro de revisión migratoria, solicitar su ingreso a territorio nacional para transitar o permanecer por un tiempo ininterrumpido no mayor a 180 días sin permiso para realizar actividades remuneradas.<sup>2</sup>
- Permite al extranjero vinculado con un proceso de adopción en los Estados Unidos Mexicanos, a presentarse a un lugar destinado al tránsito internacional de personas y en el filtro de revisión migratoria, solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer en el país hasta en tanto se dicte la resolución ejecutoriada, y en su caso, se inscriba en el Registro Civil la nueva acta del niño, niña o adolescente adoptado, así como se expida el pasaporte respectivo y todos los trámites necesarios para garantizar la salida del niño, niña o adolescente del país.<sup>3</sup>
- Permite al extranjero que cuente con una oferta de empleo, con una invitación por parte de alguna autoridad o institución académica, artística, deportiva o cultural por la cual perciba una remuneración en el país, o venga a desempeñar una actividad remunerada por temporada estacional en virtud de acuerdos interinstitucionales celebrados con entidades extranjeras, para presentarse a un lugar destinado al tránsito internacional de personas y en el filtro de revisión migratoria, solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada, previa autorización del Instituto Nacional de Migración tramitada por el promovente en México.<sup>4</sup>
- Permite al extranjero para presentarse a un lugar destinado al tránsito internacional de personas y en el filtro de revisión migratoria, solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer por un tiempo no mayor a 4 años.<sup>5</sup>
- Permite al extranjero para presentarse a un lugar destinado al tránsito internacional de personas y en el filtro de revisión migratoria, solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer por el tiempo que duren los cursos, estudios, proyectos de investigación o formación que acredite que se llevarán a cabo en instituciones educativas pertenecientes al sistema educativo nacional.<sup>6</sup>
- Se expide al extranjero titular de pasaporte oficial o su equivalente o Laissez-Passer que pretende ser acreditado ante el Gobierno de México para desempeñar la comisión

---

<sup>2</sup> Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas

<sup>3</sup> Visa de visitante para realizar trámites de adopción

<sup>4</sup> Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas

<sup>5</sup> Visa de residencia temporal

<sup>6</sup> Visa de residencia temporal estudiante

designada por el Estado u organismo internacional que corresponda, así como a sus dependientes titulares de pasaporte no ordinario, previa autorización de la SRE.<sup>7</sup>

- Se expide al extranjero titular de pasaporte oficial o su equivalente o de Laissez-Passer, que pretende ingresar a territorio nacional de manera temporal, en comisión designada por el Estado o su organismo internacional que corresponda, así como de sus dependientes titulares de pasaporte no ordinario.<sup>8</sup>
- Se expide al extranjero titular de pasaporte oficial, su equivalente o de Laissez-Passer que pretende ingresar a territorio nacional de manera temporal, en tránsito o viaje privado, así como a sus dependientes titulares de pasaporte no ordinario.<sup>9</sup>
- Se expide a los funcionarios extranjeros de organismos internacionales titulares de pasaporte ordinario y a sus dependientes, con el propósito de acreditarse ante el Gobierno de México para desempeñar la comisión para la cual fueron designados, así como a extranjeros titulares de pasaporte ordinario que sean investigadores, científicos, humanistas de prestigio internacional o personas prominentes que pretenden internarse a territorio nacional de manera temporal.<sup>10</sup>
- Se expide al extranjero titular de pasaporte diplomático o Laissez-Passer, que pretende ser acreditado ante el Gobierno de México para desempeñar la comisión designada por el Estado u organismo internacional que corresponda y a los embajadores concurrentes ante México, así como a sus dependientes económicos titulares de pasaporte no ordinario, previa autorización de la SRE.<sup>11</sup>
- Se expide al extranjero titular de pasaporte diplomático o Laissez-Passer que pretende ingresar al territorio nacional de manera temporal, en comisión designada por el Estado u organismo internacional que corresponda, así como a sus dependientes titulares de pasaporte no ordinario.<sup>12</sup>
- Se expide al extranjero titular de pasaporte diplomático o Laissez-Passer, que pretende ingresar a territorio nacional de manera temporal, en tránsito o viaje privado, así como a sus dependientes titulares de pasaporte no ordinario.<sup>13</sup>
- Se expide al extranjero que reside fuera de México, titular de pasaporte ordinario o no ordinario que se desempeñará en las embajadas, consulados u oficinas de representación acreditados en México, así como a sus dependientes, previa autorización de la SRE.<sup>14</sup>
- Se expide al extranjero titular de pasaporte ordinario o no ordinario que prestará servicio privado a los funcionarios de las embajadas, consulados u organismos internacionales acreditados en México, así como a sus dependientes.<sup>15</sup>
- Se expide al extranjero, titular de pasaporte válido y vigente que viaje como personal de servicio privado de funcionarios titulares de pasaportes no ordinarios o Laissez-Passer, en viaje temporal o en tránsito.<sup>16</sup>

---

<sup>7</sup> Visa oficial O1

<sup>8</sup> Visa oficial O2

<sup>9</sup> Visa oficial O3

<sup>10</sup> Visa oficial O4

<sup>11</sup> Visa diplomática D1

<sup>12</sup> Visa diplomática D2

<sup>13</sup> Visa diplomática D3

<sup>14</sup> Visa de servicio S1

<sup>15</sup> Visa de servicio S2

<sup>16</sup> Visa de servicio S3

- Permite al extranjero para presentarse a un lugar destinado al tránsito internacional de personas y en el filtro de revisión migratoria, solicitar su ingreso a territorio nacional con el objeto de permanecer de manera indefinida.<sup>17</sup>

El tratamiento que la SRE da a los datos personales señalados, se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 23, fracciones I, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, artículos 2, fracción XIII y 44 fracción VI de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, 64, 65, 66, 67, 73 y 81, fracciones II y XIV del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, artículos 1, 3, fracciones I, VI, XI, XIX y XXXI, 16 fracciones II y III, 21, fracciones I, IV y V, 35, 37, 39, fracción II, 40, fracciones I, I, III, IV y V, 41 fracciones I, II, VI y VII, 43, 52, fracción, 58, 126 y 127 de la Ley de Migración, artículos 1, 2, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 del Reglamento de la Ley de Migración, Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores y Lineamientos para la expedición de visas no ordinarias.

Asimismo, se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que se encuentren contempladas en el artículo 70 de la LGPDPPSO.

Finalmente se informa que usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales, mediante el procedimiento establecido para tal efecto. Para conocer el procedimiento podrá:

- Acudir al módulo de atención al público de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicado en Plaza Juárez No.20, PB, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México; con un horario de atención al público de 9:00 a 15hrs, de lunes a viernes.
- Dirigir su consulta al correo electrónico [unidad.transparencia@sre.gob.mx](mailto:unidad.transparencia@sre.gob.mx); o bien,
- Enviar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)).

De existir un cambio en este aviso de privacidad, la SRE publicará dichas modificaciones en el sitio web <http://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad>

---

<sup>17</sup>Visa de residencia permanente